




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional

Nº **340** -2017 – Gobierno Regional Del Callao – **GRDE** Fecha: **20 DIC. 2017**
Reg. N° **3199**


JOHN CARLOS GÓNZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, **20 DIC. 2017**

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00176778-2017-SIFORPA, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentado por el administrado MARTIN ARNALDO SULCA RIVERA, Informe Legal N° 466-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 757-2017-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el señor MARTIN ARNALDO SULCA RIVERA (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada PENY, con matrícula CO-37787-BM, y arqueo bruto 6.40, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, el administrado manifiesta con carácter de declaración jurada, que también es propietario de la embarcación pesquera denominada PENY de matrícula CO-37787-BM, el señor ALFONSO RONALD GARCIA JIMENEZ con Documento Nacional de Identidad N° 25816953;

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*;

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 14 de diciembre de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° CO-37787-BM, correspondiente a la embarcación pesquera PENY, con arqueo bruto 6.40. Por lo que la Autoridad

Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;

Que, conforme al Informe Legal N° 466-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluyó que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al administrado MARTIN ARNALDO SULCA RIVERA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25436257 y al señor ALFONSO RONALD GARCIA JIMENEZ con Documento Nacional de Identidad N° 25816953 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal PENY, de matrícula CO-37787-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

- Arqueo bruto	:	6.40
- Eslora	:	9.45 m
- Manga	:	3.64 m
- Puntal	:	1.40 m
- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Alcance del Permiso de pesca otorgado:

Amn
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3199 Fecha: 20-08-17

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado MARTIN ARNALDO SULCA RIVERA y al señor ALFONSO RONALD GARCIA JIMENEZ domiciliados en Calle Los Claveles Mz. G Lte. 1 San Juan Bosco – Callao – Callao.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

